

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HIRA DE GORTARI Y POR LA OTRA LA ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL CARIBE, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GLORIA CARRILLO SERRATO A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA AMEC" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO MORA

- a) Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales.
- b) Que una de sus facultades es el desarrollo de investigaciones científicas y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales.
- c) Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo social en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio Instituto Mora, así como la cultura nacional y la producción editorial nacional o extranjera.
- d) Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones de fomento cultural que tengan interés en apoyar el desarrollo de sus actividades dentro del marco de los objetivos y facultades del propio Instituto Mora.



- e) Que su director general está facultado para celebrar el presente convenio, en los términos del artículo 10 del decreto por el cual fue creado el Instituto Mora, de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año.
- f) Que su domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Barrio San Juan, Mixcoac, Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03730.

II. DECLARA LA AMEC

- a) Ser una organización profesional autónoma de carácter civil, fundada en 1992, registrada ante notario (Esc. 48, 854) y ante el CONACYT (Reg. 97/583).
- b) Que tiene entre otros objetivos el promover el conocimiento y la difusión de los estudios del Caribe como parte de la realidad mexicana; intercambiar información, estimular la investigación individual, colectiva e institucional, y promover las relaciones disciplinarias e interdisciplinarias que tengan como objeto de estudio el Caribe; establecer y fortalecer los vínculos entre individuos e instituciones dedicados a la producción del conocimiento sobre el Caribe, así como patrocinar y promover la publicación de trabajos de investigación realizados por los miembros de AMEC e investigadores interesados en la región.
- c) Que para el logro de estos objetivos, entre sus funciones está la de celebrar contratos y convenios con instituciones académicas nacionales e internacionales.
- d) Que su presidente está facultado para celebrar el presente convenio.
- e) Que AMEC tiene su domicilio legal en las instalaciones del Instituto Mora.



III. AMBAS PARTES DECLARAN


Que ambas instancias tienen objetivos comunes en el desarrollo de sus actividades académicas y que con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ambas a través del intercambio de conocimientos y experiencias, suscriben este convenio de colaboración obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre el INSTITUTO MORA y la AMEC para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días un órgano de Coordinación Permanente formado por un representante de el INSTITUTO MORA designado por su Director General Dr. Hira de Gortari y un representante de la AMEC designado por su Comité Ejecutivo. Las facultades y atribuciones de dicho órgano serán las siguientes:

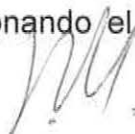
- a) Precisar, de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación del propio órgano.
- b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en las unidades competentes que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes. Los programas que se elaboren deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del Director General de el INSTITUTO MORA y del representante de AMEC.
- c) Supervisar el desarrollo de los programas de trabajo.



- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada uno de los programas.

TERCERA. Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas de cooperación a través del órgano de coordinación permanente, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General. La cooperación se aplicará en particular:

- a) A impulsar y llevar a cabo proyectos de investigación propuestos por una de las partes que pueden contemplar la participación de otras instituciones académicas u organismos privados y públicos.
- b) A participar en la formulación y desarrollo de programas de enseñanza para distintos niveles, especialmente posgrado, en temas relacionados con el estudio del Caribe desde diversas disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanidades.
- c) A colaborar en la edición y publicación de los materiales producto de las investigaciones desarrolladas por miembros de ambas instancias participantes. Será necesario que los manuscritos tengan por lo menos dos dictámenes favorables de dos especialistas independientes nombrados conjuntamente por el Instituto Mora y AMEC.
- d) A conjuntar esfuerzos, cuando lo estimen conveniente y en las condiciones que acuerden, para la organización y realización de conferencias, seminarios, congresos, simposios y encuentros que sean mutuamente beneficiosas para ambas instituciones por sus objetivos y funciones.
- e) A compartir créditos y responsabilidades en las actividades efectuadas en conjunto.
- f) A responsabilizarse conjuntamente del buen desarrollo de los proyectos y programas de investigación, docencia y difusión en los que ambos participan, proporcionando el Instituto Mora el resguardo, así



como el apoyo administrativo y contable de los recursos materiales y financieros que se obtengan a través de otras instituciones, y la AMEC los recursos humanos académicos requeridos para lograr los fines propuestos.

CUARTA. Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos.

QUINTA. En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de investigación de interés para ambas instituciones, se establecerán los términos de mutuo acuerdo.

SEXTA. Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SEPTIMA. Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este Convenio General.

OCTAVA. Cada uno de los programas de trabajo contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial e intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes signatarias y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

NOVENA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

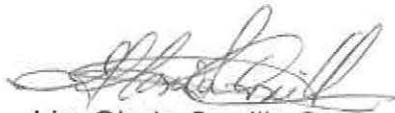


DECIMA. Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DECIMA PRIMERA. Las comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse, para el caso del Instituto Mora, al área competente, con copia al Director General, en el caso de AMEC las comunicaciones deberán dirigirse al Comité Ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de manera conjunta.

El presente Convenio General de Colaboración se extiende por duplicado, por lo que cada una de las partes conserva su ejemplar, y es firmado por los representantes legales de cada una de las partes, en la ciudad de México D.F., a los 22 días del mes de junio de dos mil .



Lic. Gloria Carrillo S.
Presidenta de AMEC



Dr. Hira de Gortari
Director General del Instituto Mora